

000293 *copy*

MUNICIPIO DE DUITAMA

DEPARTAMENTO DE BOYACA



REF.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

HACE CONSTAR:

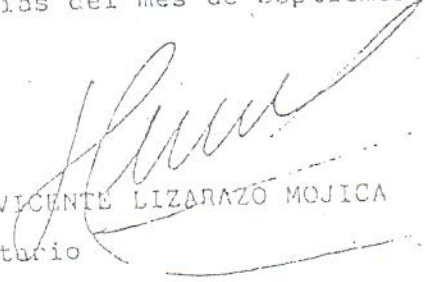
Que revisados los archivos de esta Corporación, se le dieron los tres (3) debates reglamentarios al siguiente ACUERDO:

ACUERDO NUMERO 016: De Septiembre 12 de 1987. "POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE DUITAMA, CULTURAMA."

- PRIEMR DEBATE: 25 de Junio de 1987.
- SEGUNDO DEBATE: 9 de Septiembre de 1987.
- TERCER DEBATE: 12 de Septiembre de 1987.

El Primer debate lo fué dentro del período de Sesiones Extraordinarias convocadas mediante Decreto número 048 de Junio 10 de 1.987 adicionado con el Decreto número 052 de Junio 25 de 1987 emanados por la Alcaldía del Circuito de Duitama, el segundo debate en las Sesiones Ordinarias y el tercero dentro del período de Sesiones Extraordinarias por haber sido incluido este Proyecto en el Decreto número 077 de Septiembre once (11) de 1987, emanado por la Alcaldía de convocatoria a estas últimas.

En constancia de lo anterior, se firma la presente en Duitama a los veintion (21) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).


 JUAN VICENTE LIZARAZO MOJICA
 Secretario

ACUERDO NUMERO 016
Septiembre 12 de 1987

000296 C/4

Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA.- Créase el Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, como establecimiento público de orden Municipal dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente para el cumplimiento de los objetivos y funciones que más adelante se determinan.

ARTICULO SEGUNDO: ADSCRIPCION, DOMICILIO Y DURACION.- El Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, estará adscrito a la Administración Municipal y tendrá su domicilio en la ciudad de Duitama y su duración será indefinida.- El Concejo Municipal podrá suprimirlo cuando se desvíe de sus objetivos y funciones en cuyo caso sus bienes y activos pasarán al Municipio.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS.- Corresponde al Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, cumplir los siguientes objetivos:

- a.- Promover el desarrollo cultural y turístico de la ciudad de Duitama.
- b.- Crear conciencia cultural y turística entre las gentes de la ciudad y la región.
- c.- Fomentar las artes y letras, defender y divulgar la lengua Castellana.
- d.- Cultivar y desarrollar el folclor departamental y nacional y promocionar los valores históricos, culturales, artísticos y turísticos de la región.
- e.- Incentivar la creación y funcionamiento de bibliotecas, museos, casas de cultura, academias de arte, centros de turismo y recreación y cualquier otra actividad u organización similar.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.- Conforme a los objetivos antes señalados le corresponde al Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Definir, ejecutar y controlar planes y programas de orden cultural y turístico para beneficio de Duitama, e incorporarlos al Plan Central de Desarrollo Económico y Social de la Ciudad.
- 2.- Contribuir a la conservación y fomento de la Cultura Colombiana, Boyacense y Duitamense, mediante la promoción de los valores autóctonos y regionales

- 3.-Auspiciar la promoción nacional e internacional de los valores humanos que representen lo mejor de nuestro acervo cultural, histórico, artístico y turístico.
- 4.-Organizar y participar en certámenes de orden cultural y turístico tanto a nivel internacional como en el ámbito nacional, departamental y municipal.
- 5.-Celebrar convenios con personas naturales y jurídicas para establecer campañas de fomento cultural, turístico y recreacional de la Comunidad.
- 6.-Adelantar programas conjuntos con el Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, con el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Boyacá, ICBA, con la Corporación Nacional de Turismo, CORTURISMO y el Instituto de Desarrollo de Boyacá, IDEBOY y con todos los demás organismos y dependencias oficiales que cumplan funciones similares a CULTURAMA.
- 7.-Estudiar, compilar y velar por la aplicación de la Legislación Cultural y Turística vigente en el país, así como de las normas departamentales y municipales expedidas sobre esta materia.
- 8.-Supervisar la correcta utilización de los auxilios y subvenciones oficiales que tengan por destino la promoción de actividades culturales, turísticas y recreacionales en la jurisdicción de Duitama, a fin de garantizar la efectividad de la inversión conforme a la destinación de las partidas.
- 9.-Procurar que los beneficios de la Cultura lleguen al mayor número posible de los sectores de la población y en especial a las juventudes, mediante la utilización de adecuados sistemas de formación, expresión y divulgación.
- 10.-Tomar todas las medidas indispensables para que dentro del proceso de desarrollo social, económico y educativo del Municipio, promuevan y formen de manera especial los valores, símbolos, signos y expresiones de nuestro propio patrimonio histórico, artístico, cultural y turístico.
- 11.-Adelantar campañas de promoción y divulgación de los atractivos turísticos de la ciudad y sus alrededores, a fin de incrementar el flujo de visitantes a nuestra región.
- 12.-Actuar como organismo responsable y ejecutor de las obligaciones que el Municipio contraiga en materia cultural y turística con particulares, con entidades y dependencias del sector oficial y aún con organismos de carácter internacional.
- 13.-Adelantar todo tipo de gestiones relacionadas con la promoción y desarrollo de la cultura, la lengua, las artes, las letras, el folclor, el turismo y la recreación popular.
- 14.-Todas las demás que le sean asignadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: REGIMEN JURIDICO APLICABLE.- Los actos, operaciones, hechos y contratos que realice el Instituto en ejercicio de sus funciones administrativas, estarán sujetos a las reglas del Derecho Público y a la Autoridad de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos se regirán por lo que determine la Ley para los establecimientos públicos del orden municipal.

ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección y administración del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Director Ejecutivo, quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva del Instituto será integrada de la siguiente manera:

- a.-El alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- b.-Dos (2) delegados del Honorable Concejo Municipal y sus respectivos suplentes.
- c.-Un (1) delegado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC Seccional Duitama, preferentemente de la Escuela de Hotelería y Turismo, con su respectivo suplente.
- d.-Un (1) representante de los demás establecimientos educativos que funcionan en la ciudad, distintos de la UPTC, seccional Duitama y su respectivo suplente.
- e.-Un (1) representante de las entidades oficiales y particulares que acreditando Personería Jurídica, cumplan funciones de carácter cultural en la ciudad y en el departamento junto con el respectivo suplente.
- f.-Un (1) delegado de la Asociación de Hoteleros de Boyacá, ASHOTELBO y su respectivo suplente.

PARAGRAFO PRIMERO: Sólomente podrá actuar como delegado del Alcalde, alguno de los Secretarios Municipales o Directores de Entidades descentralizadas del orden orden municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contralor y el Personero Municipales asistirán a las reuniones de la Junta Directiva pero solo con derecho a voz.

ARTICULO OCTAVO: DESIGNACION Y PERIODO.- El delegado de la UPTC, Seccional Duitama, el de los otros establecimientos educativos que funcionan en la ciudad, el de las Entidades Oficiales y Particulares que cumplen funciones de carácter Cultural y el de la Asociación de Hoteleros de Boyacá, junto con sus respectivos suplentes, serán designados para períodos de un (1) año, mediante Decreto del Alcalde Municipal, previa la presentación de terna de candidatos por parte de cada una de las entidades mencionadas. Los delegados principales y suplentes del Honorable Concejo Municipal, serán elegidos conforme a la Ley y al Reglamento Interno de dicha Corporación, para períodos de un (1) año.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, las siguientes:

- 1.- Formular las políticas y directrices generales del Instituto.
- 2.- Tomar las decisiones que sean necesarias para darle cumplimiento y desarrollo tanto a los objetivos como a las funciones del Instituto determinadas en el presente Acuerdo Municipal.
- 3.- Establecer y aprobar los planes y programas anuales del Instituto, así como los proyectos que le presente el Director Ejecutivo.
- 4.- Adoptar los Estatutos del organismo y cualquier reforma que se determine, mediante Acuerdo que deba ser aprobado por Decreto del Alcalde Municipal.
- 5.- Aprobar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Instituto, los Acuerdos mensuales de Gastos y cualquier adición o traslado que le sean propuestos por el Director Ejecutivo.
- 6.- Autorizar y aprobar actos y contratos dentro de las cuantías y límites establecidos en los Estatutos.
- 7.- Determinar mediante Acuerdo que debe ser aprobado por Decreto del Alcalde Municipal la estructura interna del Instituto, la Planta de Personal, la escala de asignaciones para los distintos cargos, de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.
- 8.- Autorizar al Director Ejecutivo para efectuar nombramientos de personal y para realizar contratos y operaciones de las que le corresponden a ésta.
- 9.- Supervisar el funcionamiento general del Instituto y verificar que sus actos y operaciones esten conformes con sus objetivos, funciones y políticas adoptadas.
- 10.- Presentar al Alcalde Municipal una terna de candidatos para que éste nombre al Director Ejecutivo.
- 11.- Las demás funciones que le correspondan por determinación legal, por disposición departamental o municipal, o por señalamiento de sus Estatutos.

ARTICULO DECIMO: REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta Directiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando sea convocada por el Director Ejecutivo. El quórum válido para deliberar y tomar decisiones estará constituido por la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva y llevará la representación legal del Instituto.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Son funciones del Director Ejecutivo del Instituto las siguientes:

000300 619

- 1.-Ejecutar planes y programas del Instituto, así como las políticas, directrices y determinaciones adoptadas por la Junta Directiva.
- 2.-Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de las cuantías y límites señalados en los Estatutos y Reglamentos.
- 3.-Atender y evacuar las solicitudes y sugerencias planteadas por la comunidad y relacionadas con los objetivos y funciones del Instituto.
- 4.-Presentar a la Junta Directiva planes, programas y proyectos realizables, sobre actividades encomendadas al Instituto.
- 5.-Presentar para su aprobación antes del quince (15) de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto anual de Ingresos, Inversiones y Gastos y oportunamente los traslados y adiciones al mismo y los Acuerdos mensuales de gastos.
- 6.-Enviar al Concejo Municipal el Presupuesto anual de Ingresos, Inversiones y Gastos aprobado por la Junta Directiva, con el fin de que sea refrendado.
- 7.-Convocar a reuniones de Junta Directiva por lo menos una vez al mes y cuando lo considere conveniente y oportuno.
- 8.-Nombrar con autorización de la Junta Directiva el personal del Instituto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes dentro de los límites señalados en la Planta de Personal.
- 9.-Presentar anualmente un informe de actividades al Alcalde Municipal y todos aquellos que le sean solicitados tanto por este funcionario como por el Concejo Municipal.
- 10.-Las demás funciones que le sean señaladas por Acuerdo Municipal, por Estatutos y por Reglamentos.

ARTICULO DECIMOTERCERO: CALIDADES.-Para ser Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, se requiere ser profesional Universitario titulado en alguna de las áreas de trabajo que constituyan los objetivos y funciones del Instituto.

ARTICULO DECIMOCUARTO: PERSONAL.- Las personas naturales que presten sus servicios permanentes al Instituto tendrán la calidad de Empleados Públicos sin perjuicio de lo que se determine en los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO DECIMOQUINTO: PATRIMONIO.- El patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, estará constituido por:

- a.-Las partidas que le sean apropiadas anualmente en el Presupuesto Municipal y las adiciones y traslados que le sean asignados.
- b.-Las partidas de auxilios decretados a su favor por la Nación, el departamento y las Entidades Oficiales y Privadas.

c.-La transferencia forzosa anual, equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los recursos de libre asignación provenientes de la participación en el Impuesto a la Ventas.

d.-Los bienes muebles e inmuebles que le sean cedidos o traspasados al Instituto y aquellos que adquiera por sus propios recursos.

e.-Los ingresos que obtenga por la realización de campañas, certámenes y servicios prestados a terceros conforme a sus objetivos y funciones.

f.-Los demás bienes y productos que obtenga como persona jurídica, a cualquier título.

ARTICULO DECIMOSEXTO: CESION.- Cédase en favor del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, un inmueble de propiedad del Municipio de Duitama distinguido con la Cédula Catastral número 01-0046009 ubicado en la carrera 16 número 19-impar de la ciudad, en cuyas instalaciones funcionó la antigua concentración Tundama.

La presente cesión incluye también los terrenos aledaños a la Casona donde funcionó la Concentración Tundama, comprendidos desde la pared contigua con el lote municipal recientemente cedido en comodato a UNISUR, hasta la pared que linda con la carrera 16 de la ciudad y por ésta hasta la pared que linda con la Industria Harinera S.A., o Molino Tundama hasta donde empiezan las instalaciones donde funciona actualmente la Concentración Tundama y desde este punto en línea recta vuelve hasta encontrar el inmueble de la Casona y encierra.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DEPENDENCIAS.- Además de las que se creen, harán parte del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, las siguientes dependencias Municipales incluídos sus recursos humanos y materiales, así:

a.- Biblioteca Municipal.

b.- Banda Municipal de Músicos de Duitama.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la iniciación de actividades del Instituto las dependencias antes descritas se incorporarán al patrimonio y organización del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Instituto sustituye en sus derechos y obligaciones adquiridas, a las dependencias que le sean traspasadas mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMOCTAVO: EXONERACION.- El Instituto queda exonerado del pago de gravámenes, impuestos y derechos relacionados con su constitución, organización y funcionamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMONOVENO: VENTA DE SERVICIOS Y USO DE BIENES.- El Instituto podrá cobrar a personas naturales o jurídicas por la prestación de los:

servicios que suministre o por el uso de sus bienes, de conformidad con las normas reglamentarias que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama y su Director Ejecutivo, no podran durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su retiro, prestar servicios profesionales remunerados al respectivo organismo ni hacer por si o por interpuesta persona contrato alguno con el mismo, ni gestionar ante el Instituto negocios propios o ajenos, ni intervenir en aquellos que hubiere conocido durante el desempeño de su cargo.

Se exceptúa el ejercicio de acciones en que tengan interés personal o familiar el uso de los bienes y servicios del Instituto en condiciones comunes a todos los que lo soliciten.

Se aplicarán así mismo las demás normas sobre incompatibilidades e inhabilidades previstas por la Ley.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: CALIDAD DE PARTICULARES.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: CONTROL FISCAL.- El Control y la Vigilancia Fiscal del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, le corresponde ejercerlo a la Contraloría Municipal, conforme a las normas vigentes.

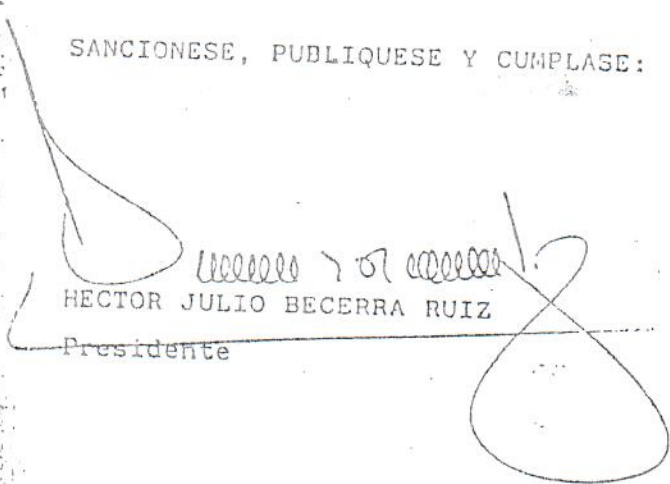
ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: INICIACION DE ACTIVIDADES.- Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, fíjase como iniciación de actividades del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, el primero (1º) de Enero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).

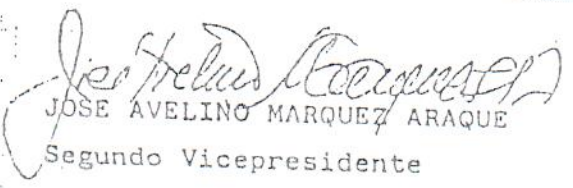
ARTICULO VIGESIMOCUARTO: FACULTADES.- Autorízase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), para hacer los traslados y adiciones presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.


ARTICULO VIGESIMOQUINTO: VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la Sanción y Publicación por parte del Alcalde Municipal, será Refrendado por el Contralor Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Expedido en Duitama, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


HECTOR JULIO BECERRA RUIZ
Presidente


JOSE AVELINO MARQUEZ ARAQUE
Segundo Vicepresidente


FERNANDO HUERFANO SANDOVAL
Primer Vicepresidente


JUAN VICENTE LIZARAZO MOJICA
Secretario.

SECRETARIA DE LA ALCALDIA.-

000304

El Acuerdo No. 016 de Septiembre 12 de 1.987, se recibe del Honorable Concejo Municipal, hoy dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa.


GRISELDA MELO CAMARGO
SECRETARIA

ALCALDIA DEL CIRCUITO

Duitama, Septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta y siete.

El presente Acuerdo se SANCIONA conforme lo establece la Ley 11 de 1.986 y dentro del término que señala la misma, se procederá a publicarlo.

Conforme lo ordena el mismo Acuerdo, remítase a la Contraloría Municipal para su correspondiente refrendación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 11 de 1.986, remítase un ejemplar de esta norma, al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CUMPLASE.


MARIA ELVA RINCON CORREA
ALCALDESA


RICARDO ANTONIO RAMIREZ O.
SECRETARIO DE GOBIERNO



gmc/.